



Municipalidad Distrital de Shupluy

Yungay - Ancash

Acuerdo de Concejo N° 011 - 2022 - MDSH

Shupluy, 25 de Febrero del 2022

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 002-2022, de fecha 25 de Febrero del 2022; el Oficio N° 002-2022-MDSH/COMISIÓN AD HOC/P, de fecha 16 de Febrero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa; concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos, de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-2022-MDSH, de fecha 12 de Enero del 2022, se aprobó la conformación de la Comisión Ad Hoc para iniciar con los procedimientos contra los miembros del concejo municipal y se derivó a la referida Comisión Ad Hoc, el caso del regidor Ambrocio Isac Gerónimo Méndez para ser investigado y seguir el procedimiento correspondiente de acuerdo a lo normado en el RIC;

Que, mediante el Título IV del RIC en el artículo 34° indica que los procedimientos contra los miembros del Concejo Municipal por faltas graves estará a cargo de una Comisión Ad Hoc integrado por tres miembros; cuya comisión estará a cargo de la fase de instrucción garantizando el derecho a defensa y debido proceso del regidor investigado, a quien se le correrá traslado por el plazo de cinco (05) días hábiles para que pueda realizar su descargo por escrito; posteriormente la Comisión Ad Hoc, deberá emitir su dictamen correspondiente en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles y luego dar cuenta al pleno del Concejo Municipal para su pronunciamiento;

Que con fecha 19 de enero 2022 se instaló la comisión AD HOC, del mismo modo dicha comisión por unanimidad acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario contra el regidor AMBROCIO ISAC GERONIMO MENDEZ en mérito de acuerdo de consejo N°005-2022-MDSH;

I. ACTUACIONES Y MEDIOS PROBATORIOS

1.1 Que, mediante documento de fecha 19 de enero del 2022, se le notificó al regidor Ambrosio Isaac Gerónimo Méndez, el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, adjuntando a dicho documento el Acta de Reunión extraordinaria de Comisión Ad Hoc, el mismo que contiene los cargos que se le atribuye, el sustento jurídico y los actos de indagación a realizarse: recabar las declaraciones de los señores ROMULO LOPEZ RAMIREZ, LIC. ZICO MELGAREJO LEON, LIC. MARISOL SALAS GARCIA, SR. JHON HUARANGA ALAMO Y EL SEÑOR FROILAN MENDEZ MENDOZA; Solicitar al responsable del área de imagen JHOON HUARANGA ALAMO una copia del video y audio de los hechos suscitados en el caserío de anta el día 22-12-2021, Solicitar a la secretaria general ERIKA AGUILAR ALVARES copias de las actas de acuerdo de consejo N° 005-2022- MDSH y acuerdo de consejo N°006-2022-MDSH. Este documento fue

Aic./REAR
S.G/EGAA



Municipalidad Distrital de Shupluy

Yungay - Ancash

notificado personalmente al regidor Ambrosio Isaac Gerónimo Méndez, con fecha 20 de enero del 2022, quien firmó;

1.2 Que, mediante Informe N° 007-2022-MDSH/SG, de fecha 17 de enero del 2022, la Secretaria General de la entidad, remite a la Presidenta del Consejo Municipal el Acta de sesión Solemne de fecha 02-01-2022.

1.3 Que, mediante Acta de fecha 26 de enero del 2022, se recabo la declaración del Sr. Rómulo Lopez Ramirez.

1.4 Que, mediante Acta de fecha 26 de enero del 2022, se recabo la declaración del Lic. Zico Rene Melgarejo León.

1.5 Que, mediante Acta de fecha 26 de enero del 2022, se recabo la declaración de Marisol Janet Salas Garcia.

1.6 Que, mediante Acta de fecha 26 de enero del 2022, se recabo la declaración de Jhon Carlos Huaranga Alamo.

1.7 Que, mediante Acta de fecha 26 de enero del 2022, se recabo la declaración de Froilan Antonio Mendez Mendoza.

1.8 Que, mediante Acta de, de fecha 11 de febrero del 2022, se realizo la visualización y transcripción de video proporcionado por Jhon Carlos Huaranga Alamo, respecto de los hechos objeto del presente proceso disciplinario.

1.9 Que, mediante documento de fecha 19 de enero del 2022, se le notificó al regidor Ambrosio Isac Gerónimo Méndez, el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, por los siguientes hechos:

Primer hecho.- Se le atribuye al regidor Ambrosio Isac Gerónimo Méndez, que el día 22 de diciembre del año 2022, a horas diez de la mañana, en circunstancias que la Comisión de la Municipalidad de Shupluy, conformado por la regidora Sonia Margarita Bautista Mendoza, Luis Juan Chilca Milla, Gerente Municipal, Zico Rene Melgarejo, Responsable de Imagen, Jhon Huaranga Alamo, Marisol Salas Garcia y otros; iba a proceder la entrega de los víveres donados por Qali Warma, en el Caserío de Anta, una canasta por familia, los pobladores presentes se opusieron a la entrega de dichas canastas, generando desorden y confusión de la actividad programada por la entidad, en donde manifestaron entre ellos el ciudadano Rómulo López Ramirez que la entrega de canastas era para todos los votantes, conforme le habría referido el regidor Ambrosio Isac Gerónimo Méndez. Dando lugar a que los pobladores de Anta se nieguen a recibir la canasta de viveres, hasta que tuvo que hacerse presente la Sra. Alcaldesa, quien luego de varias horas de diálogo soluciono el problema y se procedió con la entrega de los víveres. Este hecho, corresponde ser investigado a través de un proceso disciplinario por cuanto la conducta de desinformación a los pobladores de Anta realizado por el regidor Ambrosio Isac Gerónimo Méndez, y a pesar de tener conocimiento de que solo se entregaría una sola canasta de víveres por familia, desdice de su actuación responsable como miembro del Concejo Municipal y ha faltado el respeto a los vecinos de Anta al brindarles una información falsa, por cuanto las personas que se oponían a la entrega manifestaban como fuente de información lo señalado por el regidor investigado. Este comportamiento del regidor antes mencionado, constituiría infracción a sus obligaciones de regidor, establecido en la Ordenanza Municipal N° 001-2019-MDS, que aprueba el Reglamento Interno de Concejo -RIC del Concejo Municipal del Distrito de Shupluy, siendo los siguientes artículos:

Alc./REAR
S.G/EGAA



Municipalidad Distrital de Shupluy

Yungay - Ancash

Artículo 15.- El Alcalde y los regidores tienen la obligación de ejercer sus cargos con responsabilidad y pleno respeto a los miembros del Concejo Municipal y al vecindario.

Artículo 30.- Los regidores están obligados a mantener y observar un comportamiento y una conducta personal adecuada, acorde con el cargo y prestigio del Honorable Concejo Distrital de Shupluy.

Segundo hecho.- Se le atribuye al regidor Ambrosio Isac Gerónimo Méndez, que habría inasistido injustificadamente, a la sesión solemne del día 02 de enero del 2022, a horas once de la mañana, con motivo de la conmemoración del 165 Aniversario del Distrito de Shupluy, muy a pesar de tener conocimiento de dicho acto solemne y constituir su obligación de asistir a dicha sesión conforme a lo establecido en el artículo 24, letra c) del RIC del Concejo Municipal, que establece: Es obligación de los regidores asistir con carácter obligatorio a todas las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes.

La Comisión realizando la calificación de los dos hechos antes detallados y luego de la deliberación concluyó que tales hechos constituirían falta grave de acuerdo al artículo 33 del RIC, numeral 1: Incumplir normas establecidas en el presente Reglamento, pasible de sanción con suspensión de su cargo por un periodo máximo de 30 días.

Por tal motivo y a fin de que realice su descargo se le corrió traslado del acta extraordinaria de la Comisión Ad Hoc de fecha 19 de enero del 2022, de inició de procedimiento administrativo disciplinario, por las faltas graves señalada precedentemente, concediéndosele el plazo de cinco (05) días hábiles para que exprese lo conveniente y de ser el caso presente documentación sustentatoria;

1.10 Que, el investigado regidor Ambrosio Isac Gerónimo Méndez, no presento ningún descargo respecto de los dos hechos que se le atribuye, muy a pesar de haber sido notificado válidamente como se advierte del cargo del documento de fecha 19 de enero del 2022, en donde figura su firma en señal de haber recibido dicho documento con sus respectivos anexos; con el que se acredita que ha tenido conocimiento del presente proceso y también la oportunidad de poder defenderse, no habiéndolo hecho en el presente caso.

II. ANALISIS DE LOS HECHOS Y FALTA ATRIBUIDA:

2.1 Que, respecto del primer hecho que se le atribuye al regidor Isac Gerónimo Méndez, consistente en que el día 22 de diciembre del año 2021, a horas diez de la mañana, en circunstancias que la Comisión de la Municipalidad de Shupluy, conformado por la regidora Sonia Margarita Bautista Mendoza, Luis Juan Chilca Milla, Gerente Municipal, Zico Rene Melgarejo, Responsable de Imagen, Jhon Huaranga Alamo, Marisol Salas Garcia y otros; iban a proceder con la entrega de los víveres donados por Qali Warma, en el Caserío de Anta, una canasta por familia, los pobladores presentes se opusieron a la entrega de dichas canastas, generando desorden y confusión de la actividad programada por la entidad, en donde manifestaron entre ellos el ciudadano Rómulo López Ramírez que la entrega de canastas era para todos los votantes, conforme le habría referido el regidor Ambrosio Isac Gerónimo Méndez. Dando lugar a que los pobladores de Anta se nieguen a recibir la canasta de vivieres, hasta que tuvo que hacerse presente la Sra. Alcaldesa, quien luego de varias horas de diálogo soluciono el problema y se procedió con la entrega de los víveres.

Este hecho ha sido acreditado durante la investigación realizada por la Comisión Ad Hoc, con los siguientes medios probatorios: La declaración del Sr. Rómulo Lopez Ramirez, quien ante la Comisión Ad hoc, ha referido que antes de la distribución de canastas se trasladó en su vehículo del regidor Ambrosio Isac Gerónimo Méndez, en circunstancias que se dirigía con destino a Huaraz, en donde en el trayecto les comento el mencionado regidor

Alc./REAR
S.G/EGAA



Municipalidad Distrital de Shupluy

Yungay - Ancash



que ha venido bastantes víveres para todos los electores, y que para su gente mando la relación su agente y ha devuelto dicho listado para mandar otra lista de todos; de igual forma se tiene la declaración del Lic. Zico Rene Melgarejo León, de fecha 26 de enero del 2022, quien ante la Comisión Ad Hoc, ha manifestado que el día 22 de diciembre fue comisionado a la repartición de viveres de Qaliwarma en el Caserío de Anta, ya en el lugar se notaba que unas personas no querían recibir la canasta, luego con la intervención del Sr. Rómulo, refirió que no iban a recibir los insumos sino se daba a toda la población ya que el regidor Isac les había informado que esa canasta era para todos los electores dentro del distrito; También se recabo la declaración de Marisol Janet Salas Garcia, manifestando que el día 22 de diciembre del 2021 cuando llegaron al lugar el agente reclamo porque habían sacado algunas personas y la gente pedía que sea para todos y mencionaban al regidor Isac, quien había dicho que las canastas eran para todos; de la misma forma el Sr. Jhon Carlos Huaranga Alamo, refirió que el día 22 de diciembre del 2021, fue comisionado a la repartición de viveres de Qaliwarma, y ya en el lugar una autoridad se opuso a la repartición de canastas y luego el Sr. Rómulo refirió que no iban a recibir los insumos sino era para toda la población ya que el regidor Isac, les había informado que era para toda la población; y finalmente la declaración de Froilan Antonio Mendez Mendoza, señalo que también fue comisionado el día 22 de diciembre del 2021, en la repartición de canastas en el caserío de Anta, donde empezaron a reclamar y no querían recibir los alimentos, diciendo que debe ser para todos, y el Sr. Rómulo dijo que el regidor Isac había dicho que los alimentos vienen por elector. Asimismo se cuenta con el Acta de visualización y transcripción de video de fecha 11 de febrero del 2020, en donde se aprecia la participación del Sr. Rómulo López Ramírez, en la actividad programada por la entidad en el Caserío de Anta, de fecha 22 de diciembre del 2022, en donde refiere: "En el segundo 02 de video el Señor Rómulo López Ramírez manifiesta en el video indicando lo siguiente: Primeramente saluda a los presentes indicando que el día sábado casualmente bajo con el Regidor de Poncos Isac que es presidente de la Comunidad también dice, entonces él nos aclaró diciendo que han venido víveres de Qaliwarma para todo elector, no solo para casas contadas, entonces de Poncos prácticamente mandemos oficio a su manera no más ha pasado la relación de Poncos y yo encontré en la Municipalidad y esa relación me echo regresar como no estuve conforme con esa relación lo voy hacer distribuir, por eso nosotros reclamamos a veces señores podemos hablar mal pero un regidor no va mentir, una autoridad puede decir que es justo por eso a veces debe decir las cosas así para discutirlos y para decirnos."

2.2 Que, del análisis de este primer hecho, que se atribuye al regidor Ambrosio Isac Gerónimo Méndez, podemos afirmar que el mencionado regidor ha proporcionado información falsa a los pobladores del Caserío de Anta sobre la repartición de canastas de Qaliwarma, al haber afirmado que los víveres eran para todos los electores del Distrito de Shupluy, generando desinformación, oposición y reclamos de los pobladores de Anta, muy a pesar de que el regidor tenía conocimiento se entregaría una sola canasta de víveres por familia, este hecho desdice de su actuación responsable como miembro del Concejo Municipal y ha faltado el respeto a los vecinos de Anta al brindarles una información no acorde a la realidad.

2.3 Este comportamiento del regidor Ambrosio Isac Gerónimo Méndez, constituye infracción a sus obligaciones de regidor, establecido en la Ordenanza Municipal N° 001-2019-MDS, que aprueba el Reglamento Interno de Concejo -RIC del Concejo Municipal del Distrito de Shupluy, siendo los siguientes artículos:

Artículo 15.- El Alcalde y los regidores tienen la obligación de ejercer sus cargos con responsabilidad y pleno respeto a los miembros del Concejo Municipal y al vecindario.

Aic./REAR
S.G/EGAA



Municipalidad Distrital de Shupluy

Yungay - Ancash

Artículo 30.- Los regidores están obligados a mantener y observar un comportamiento y una conducta personal adecuada, acorde con el cargo y prestigio del Honorable Concejo Distrital de Shupluy.



2.4 Que, en cuanto al segundo hecho.- Se le atribuye al regidor Ambrosio Isac Gerónimo Méndez, que habría inasistido injustificadamente, a la sesión solemne del día 02 de enero del 2022, a horas once de la mañana, con motivo de la conmemoración del 165 Aniversario del Distrito de Shupluy, muy a pesar de tener conocimiento de dicho acto solemne y constituir su obligación de asistir a dicha sesión conforme a lo establecido en el artículo 24, letra c) del RIC del Concejo Municipal, que establece: Es obligación de los regidores asistir con carácter obligatorio a todas las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes.



2.5 Esta falta atribuida al regidor Ambrosio Isac Gerónimo Méndez, está plenamente acreditado con el Informe N° 007-2022-MDSH/SG, de fecha 17 de enero del 2022, de cuyo documento se pudo inferir que insistió injustificadamente la sesión solamente del día 02 de enero del año 2022, pese a constituir su obligación conforme al artículo 24, letra c) del RIC del Concejo Municipal; asimismo no ha presentado descargo alguno respecto de este hecho atribuido.

2.6 Que, la Comisión Ad hoc, luego de realizar la evaluación y valoración de los elementos probatorios mencionados precedentemente y luego de la deliberación concluyó que tales hechos constituyen falta grave, de conformidad con el artículo 33 del RIC, numeral 1: Incumplir normas establecidas en el presente Reglamento, pasible de sanción con suspensión de su cargo por un periodo máximo de 30 días.

Que, en la Sesión Extraordinaria N° 0012-2022, de fecha 25 de Febrero de 2022, a la que inasistió injustificadamente el regidor AMBROCIO ISAC GERONIMO MENDEZ, pese a haber sido notificado válidamente con fecha 22/02/2022 mediante convocatoria, Se dio lectura al Dictamen N° 001-2022-MDSH/COMISIÓN AD HOC, por parte de la Comisión AD HOC, donde el Presidente de la Comisión AD HOC, solicito se declare fundada la solicitud de la regidora Sonia Bautista Mendoza y en consecuencia el Concejo Municipal apruebe la sanción de suspensión por el plazo de 30 días en el cargo de regidor de la Municipalidad Distrital de Shupluy, del ciudadano AMBROCIO ISAC GERONIMO MENDEZ, por la comisión de falta grave prevista en el artículo 33 del RIC, numeral 1, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2019-MD, con el sustento factivo y legal que realizó de su dictamen correspondiente en ese acto;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 0012-2022, de fecha 25 de Febrero del 2022, puesto a consideración del Pleno de Concejo, con el voto **UNÁNIME** de los mismos.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL DICTAMEN N° 001-2022-MDSH/COMISIÓN AD HOC, DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2022, EN CONSECUENCIA SE APRUEBA LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN POR EL PLAZO DE 30 DÍAS EN EL CARGO DE REGIDOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUPLUY DEL CIUDADANO AMBROCIO ISAC GERONIMO MENDEZ POR LA COMISIÓN DE FALTA GRAVE PREVISTA EN EL ARTICULO 33 DEL RIC, NUMERAL 1 APROBADO MEDIANTE ORDENAZA MUNICIPAL N° 001-2019-MDSH.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a los Miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Shupluy.

Alc./REAR
S.G/EGAA



Municipalidad Distrital de Shupluy

Yungay - Ancash

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo al Sr. AMBROCIO ISAC GERONIMO MENDEZ, a los Miembros del Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Shupluy, para su conocimiento y demás fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Rita Edith Atanacio Romero
Rita Edith Atanacio Romero
ALCALDESA
DNI: 33336613